

LO QUE DICE LA CONSTITUCIÓN EUROPEA

(y se deberá cumplir, por ser ley)

Artículo III-134, Sección 2. Libre circulación de personas y servicios. Subsección 1. Trabajadores

b) eliminar aquellos procedimientos y prácticas administrativos, así como los plazos de acceso a los empleos disponibles, que se deriven de la legislación nacional o de acuerdos celebrados con anterioridad entre los estados miembros, cuyo mantenimiento suponga un obstáculo para la liberalización de los movimientos de los trabajadores.

Hasta hace relativamente poco, la movilidad geográfica para todos los trabajadores, era especialmente sufrida por los asalariados de las empresas grandes, casi siempre multinacionales, y por los funcionarios del estado español. Con este artículo constitucional, lo que era un arma para castigar a los asalariados, se amplía a toda Europa

Cuando exigen eliminar los derechos reconocidos para limitar la movilidad geográfica, por encima del resto de los estatutos de los trabajadores. de los estados miembros, no parece un avance en los derechos de la clase trabajadora. El papel que los respectivos convenios de empresa, convenios de sector, o territoriales, no podrá negociar cláusulas de salvaguardia, porque serian inmediatamente inconstitucionales. y por lo tanto. ilegales.

Artículo III-283. Sección 5. Educación, Juventud, Deportes y Formación Profesional.

1.c) facilitar el acceso a la formación profesional y favorecer la movilidad de los educadores y de las personas en formación, especialmente los jóvenes.

Este artículo, no trata de promover el intercambio entre todos los estudiantes de la UE, para eso ya tenemos los programas Erasmus. En este artículo intentan, una vez más, desplazar mano de obra joven, allá donde el poder económico la necesite. Tanto en este como el resto de los artículos de esta constitución, lo que se trata es de consolidar el mercado económico de la UE, no la Europa de los derechos sociales.

La deslocalización será un hecho, La respuesta será un delito.

Artículo III-203. Sección I. Empleo. Capítulo III Política en otros ámbitos

La unión y los Estados miembros se esforzarán, de conformidad con la presente sección, por desarrollar una estrategia coordinada para el empleo, en particular para potenciar una mano de obra cualificada, formada y adaptable así como unos mercados laborales capaces de reaccionar rápidamente a la evolución de la economía...

Cuando a través de este artículo nos exigen tener una mano de obra adaptable, y mercados laborales con capacidad de respuesta, se refieren simplemente a que los logros conseguidos por los trabajadores, en todo lo que se refiere a un empleo de calidad e indefinido, se deben olvidar rápidamente. Adaptar los mercados laborales a las necesidades de la economía, es institucionalizar constitucionalmente el empleo basura y el trabajo precario.